Datos a 03/03/2025

Descripción

Es un seguro de vida con horizonte temporal a 10 años que, entre otras finalidades, permite generar un ahorro para el futuro mediante la realización de aportaciones periódicas y modificables por parte del cliente (pausa y reactivación de las mismas, así como incremento y reducción de su importe). Una vez transcurrido el plazo, se prevé la prórroga del seguro por periodos de 12 meses siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato.

Características

Aportaciones

- Periódicas mensuales a partir de 50 €.
- Extraordinarias a partir de 50 €.

El importe máximo de aportaciones realizadas en todos los seguros CaixaFuturo está limitado a 10.000 € anuales.

Titulares

Destinado a clientes con edades comprendidas entre 26 y 69 años (ambas incluidas). La contratación estará limitada a un único titular, que deberá ser una persona física residente. Se permite ser titular de más de un seguro CaixaFuturo.

Interés técnico

Interés técnico variable: en el momento de la contratación se garantiza un interés técnico total a 12 meses del 0,50%, compuesto por un interés técnico mínimo del 0,05% hasta el vencimiento del contrato y otro interés adicional a 12 meses del 0,45%.
A la finalización del primer período de interés técnico adicional, se podrá garantizar durante un nuevo período un nuevo interés técnico adicional, y así sucesivamente durante toda la vigencia del contrato.

Capital asegurado al vencimiento

En caso de supervivencia del asegurado, es el 100% del importe de ahorro acumulado en la fecha de vencimiento del seguro. El beneficiario de este capital coincide con el tomador y el asegurado.

Capital de fallecimiento y designación de beneficiarios

En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia del contrato, el asegurador abonará al beneficiario o beneficiarios designado/s el capital de fallecimiento correspondiente, una vez formulada la notificación del siniestro. Este capital se corresponderá con el 100% del importe de ahorro acumulado en el seguro en la fecha de fallecimiento del asegurado, incrementado en un porcentaje adicional del 1% con un máximo de 600 €.
El ahorro acumulado en el seguro, así como el capital de fallecimiento, están fuera de la masa hereditaria, dando la posibilidad a los beneficiarios de la recepción del importe total independientemente de lo dispuesto en la herencia del titular.
En el momento de la constitución del seguro, y modificable a lo largo de la vida del producto, se ofrece la posibilidad de designar uno o más beneficiarios en caso de fallecimiento.

Rescate

Se permiten rescates totales y parciales en cualquier momento. El valor de rescate será igual a la provisión matemática en la fecha en que se produzca este rescate (importe del ahorro acumulado, una vez deducida la prima de riesgo de fallecimiento y los costes asociados al producto, en caso de existir).

Datos del seguro

Nombre del producto: CAIXAFUTURO

Nivel de riesgo

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.

Inversión socialmente responsable

VidaCaixa está comprometida con la inversión responsable y desde 2003 considera los criterios ASG, que son aquellos que incorporan factores de sostenibilidad en las decisiones de inversión. Actualmente estos criterios se consideran para el 100% de los activos gestionados. Alineado con la cultura corporativa del Grupo, este firme compromiso con la inversión sostenible supone un ejercicio de transparencia y buen gobierno. La coherencia con los valores corporativos de calidad, confianza y compromiso social centran el análisis inversor de VidaCaixa. Su compromiso con la sostenibilidad y el impulso de la gestión responsable de las inversiones ha llevado a la compañía a obtener la máxima puntuación que otorgan los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas (PRI por sus siglas en inglés) en materia de sostenibilidad.

PRI Principles for Responsible Investment

MÁXIMA PUNTUACIÓN EN POLÍTICA, GOBERNANZA Y ESTRATEGIA

NRI: 5062-2022/05504

Prórroga del seguro

Tras el vencimiento del seguro a los 10 años de la contratación, éste puede prorrogarse. La prórroga del seguro implica que, llegada la última fecha de vencimiento establecida para el mismo, dicho seguro no se extingue y sus efectos continúan por el periodo de prórroga (12 meses). La prórroga operará bajo las siguientes condiciones:

- La prórroga será automática si el tipo de interés €STR* es del 2,05% o superior. En caso contrario, la prórroga quedará supeditada a decisión de la aseguradora. El contrato se cancelará automáticamente en la fecha de vencimiento y no procederá la prórroga del mismo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si el importe neto sobre el que aplicar la prórroga es inferior a 50 €.
- Si el asegurado tiene, en la fecha de vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, una edad igual o superior a 80 años.

(*) Tipo de interés a corto plazo del euro administrado por el BCE y diseñado para reflejar el coste para los bancos de tomar fondos prestados a plazos de diferentes contrapartes sin aportar garantías.

Fiscalidad

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)

Capitalización:
Mientras no se rescata la operación, los rendimientos que se generan no están sujetos al IRPF, sin perjuicio de lo dispuesto en caso de prórroga del seguro.
Rescate:
En caso de rescate, el rendimiento generado hasta ese momento se considerará rendimiento del capital mobiliario sujeto a retención a cuenta del IRPF vigente en el momento del rescate.
Prórroga del seguro:
En el caso de proceder prórroga, los rendimientos que se generen hasta ese momento estarán sujetos a tributación en el IRPF en concepto de rendimiento del capital mobiliario.
El importe que será objeto de tal prórroga será igual al importe neto del capital de supervivencia. Este importe neto se determinará restando del importe bruto del capital de supervivencia la retención a cuenta del impuesto que, en su caso, grave la operación según la legislación vigente en ese momento.

Impuesto sobre el patrimonio

Todas aquellas personas que deban liquidar el impuesto sobre el patrimonio tendrán que declarar el valor de rescate a fecha de 31 de diciembre.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En caso de fallecimiento del asegurado, el beneficiario deberá tributar en el impuesto sobre sucesiones por el importe del capital asegurado. Al tratarse de un seguro de vida, el beneficiario podrá aplicarse una reducción* única en función del grado de parentesco con el asegurado fallecido.
(*) Importe variable en función de cada comunidad autónoma.

Datos generales

Entidad aseguradora

CAIXAFUTURO **es un seguro contratado con VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros.** Paseo de la Castellana 189, plantas 1 y 2, 28046 Madrid (España) - NIF A-58333261. Inscrita en el registro de entidades gestoras de la DGSFP con el código de entidad G0021.

Mediador

CaixaBank, S.A., operador de banca-seguros exclusivo de VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y autorizado de SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF A08663619 y domicilio social en calle Pintor Sorolla, 2-4 46002 Valencia. Inscrito en el Registro de Distribuidores de Seguros y Reaseguros de la DGSFP con el código OE0003. Tiene contratado el correspondiente seguro de responsabilidad civil profesional para la cobertura de las responsabilidades que puedan surgir por negligencia profesional, conforme a la legislación vigente.

Información adicional

Información sujeta a las condiciones detalladas en la documentación precontractual del seguro.
Para más información sobre las características y riesgos del seguro, se puede consultar la información previa a la contratación en www.VidaCaixa.es o en las oficinas de CaixaBank.
La documentación consultable antes de la contratación, entre la que se incluye el documento de datos fundamentales, está disponible en la web de VidaCaixa: https://www.vidacaixa.es/atencion-al-cliente/informacion-previa-a-la-contratacion

Derecho de desistimiento

Si el tomador del seguro lo desea, puede renunciar al seguro durante 30 días desde la fecha de entrega de la póliza.
Para ello, deberá comunicarlo a la entidad aseguradora por los medios establecidos en las condiciones generales del mismo.
En ese caso, el seguro dejará de proporcionar la cobertura, y se procederá a la devolución de la prima pagada con la excepción de la parte correspondiente al tiempo en el que el seguro haya tenido vigencia.
Tras este periodo, el tomador perderá el derecho de desistimiento.